



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155**

San Isidro, 26 MAR. 2019

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 387097 de fecha 21 de enero del 2019, presentado por doña LUCIANA FIORELLA PARDO SAAVEDRA y don RICHARD HENRRY CHAVEZ PUNIL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de setiembre de 2016, los recurrentes LUCIANA FIORELLA PARDO SAAVEDRA y RICHARD HENRRY CHAVEZ PUNIL, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 387097 de fecha 21 de enero de 2019, los cónyuges doña LUCIANA FIORELLA PARDO SAAVEDRA y don RICHARD HENRRY CHAVEZ PUNIL, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 6.1.5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 15 de marzo de 2019, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la abogada responsable de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 054 de fecha 09 de enero de 2019;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155**

Que, contando con el Informe N° 0046-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 20 de marzo de 2019, favorable del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña LUCIANA FIORELLA PARDO SAAVEDRA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72194631 y don RICHARD HENRRY CHAVEZ PUNIL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41955087, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde